CONTRATO

DE SERVICIOS DE ASESORÍA DE COMUNICACIÓN

entre

"INNOBASQUE AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN -BERRIKUNTZAREN EUSKAL AGENTZIA"

y

VIRGINIA KNÖRR COMUNICACIÓN, S.L.

Zamudio, a 01 de junio de 2018



M

ÍNDICE

REU	UNIDOS	4
EXP	PONEN	4
CLÁ	ÁUSULAS	5
1.	OBJETO DEL CONTRATO	5
2.	LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO	5
3.	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PREVA	LENCIA5
	3.1. DOCUMENTACION CONTRACTUAL	5 5
4.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y LUGAR	6
5.	PERSONAL	6
	5.1. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	6
6.	MATERIALES	7
7. RIE	OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE PREVE ESGOS LABORALES	NCIÓN DE 7
	7.1. OBLIGACIONES LABORALES	
8.	VIGENCIA DEL CONTRATO	8
	8.1. Plazo	
9.	PRECIO Y FORMA DE PAGO	9
9	9.1. PRECIO	9 9
10.	OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO	10
1	 10.1. AUTORIZACIONES Y NORMATIVA	10
11.	. SEGUROS	11
12.	. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO	12
13.	. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	12
14.	. PENALIDADES	12
15.	. GARANTÍAS	13
16	. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	13



17.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO1	1
18.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO1	1
18 18	3.1. CAUSAS DE RESOLUCION	1
19.	DESISTIMIENTO DE INNOBASQUE	5
19	9.1. DESISTIMIENTO Y NOTIFICACIÓN	5
20.	INDEMNIZACIÓN19	5
21.	COMUNICACIONES	ó
	CONFIDENCIALIDAD10	
23.	JURISDICCIÓN1	7
ANE	XO I: OFERTA18	ì
ANE PRE	XO II: PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS (CON SU CARATULA) Y DE SCRIPCIONES TECNICAS19)



REUNIDOS

- I De una parte, Innobasque Agencia Vasca de la Innovación Berrikuntzaren Euskal Agentzia, con CIF G-48-997159, con domicilio en Laida Bidea, edificio 203 -48170 Zamudio (Bizkaia), debidamente representada por Leire Bilbao Elguezabal, mayor de edad, con DNI 30.623.562-M. Sus facultades resultan de apoderamiento otorgado ante el Notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas de fecha 15 de mayo de 2017 y nº 1.297 de protocolo (la "**Propiedad**" o "**Innobasque**", indistintamente)
- II De otra parte D^a.Virginia Knörr Barandiarán con DNI n^o16.270.739-X en representación de VIRGINIA KNÖRR COMUNICACIÓN, S.L. con NIF B-48-994735 y domicilio social en C/ Gran Vía Diego López de Haro, 45, Planta 1^a, Oficina 105 -48011 Bilbao (Bizkaia).Sus facultades resultan de apoderamiento como Administradora única según figura en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Areatza-Villaro D^a.María José Basterra Pinilla, con fecha 28 de octubre de 1998 y n^o. 694 de protocolo (el "Contratista").

INTERVIENEN

Ambas partes (las "Partes"), según intervienen, se reconocen poder y capacidad legal bastantes para obligarse en los términos del presente contrato (el "Contrato"), por lo que puestas previamente de acuerdo, libremente,

EXPONEN

- Que Innobasque requiere la prestación de los servicios de Asesoría de Comunicación.
- II. Que con objeto de contratar el citado servicio, Innobasque ha convocado un concurso negociado con publicidad del que ha resultado adjudicataria la oferta presentada por el Contratista, que se acompaña como **Anexo I** (la "**Oferta**").
- III. Que el Contratista se dedica profesionalmente, con carácter habitual y de forma organizada, a proveer a terceros servicios de Asesoría de Comunicación, teniendo por tanto plena capacidad para cumplir sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- IV. Que las Partes se encuentran plenamente facultadas para prestar y recibir la totalidad de los servicios, así como cualquier otra prestación, actuación o servicio de carácter complementario a los anteriores cuya realización esté prevista en el presente Contrato.

Sobre la base de lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para ello, otorgan el presente contrato de servicios, que se regirá con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga por el presente Contrato a prestar a Innobasque los servicios de Asesoría de Comunicación de conformidad con lo recogido en este Contrato y en la Oferta (el "Servicio" o los "Servicios" indistintamente).

2. <u>LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO</u>

En lo no previsto expresamente en el presente Contrato y los documentos que lo integran, según se definen en la cláusula 3, serán de aplicación las normas de Derecho Privado en cuanto a sus efectos y extinción.

3. <u>DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO Y ORDEN DE PREVALENCIA</u>

3.1. Documentación contractual

Forman parte del Contrato los siguientes documentos:

- (i) Oferta presentada por el Contratista, de la que se acompaña copia como Anexo I.
- (ii) El pliego de cláusulas administrativas particulares (el "PCAP"), su carátula y el pliego de prescripciones técnicas ("PPT"), que se acompañan como Anexo II.

3.2. Orden de prevalencia

Los anexos de este Contrato forman parte integrante e inescindible del mismo y, en conjunto, constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto a su objeto, sustituyendo a cualquier acuerdo anterior.

En caso de discrepancia, el orden de prevalencia es el siguiente en lo que se refiere exclusivamente al alcance de dicha discrepancia y sólo para la materia a la que se refiera:

- (i) La carátula del PCAP.
- (ii) El PCAP.
- (iii) Este Contrato.
- (iv) El PPT.
- (v) La Oferta.



4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HORARIO Y LUGAR

El Contratista prestará a Innobasque el Servicio con el detalle y en los términos y condiciones de prestación que se establecen en el presente Contrato y en la Oferta.

El Contratista, prestará el Servicio en el horario necesario para cumplir lo pactado.

5. PERSONAL

Los Servicios serán prestados por el Contratista utilizando el equipo profesional que resulte necesario para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo. En todo caso, el Contratista deberá asignar a la ejecución de los Servicios el personal que consta en su Oferta (en adelante, el "Equipo"), debiendo el Contratista respetar y cumplir en su organización la estructura exigida, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas y designar un responsable con las funciones señaladas.

El Contratista manifiesta que los miembros del Equipo tienen suficiente experiencia y capacitación profesional para llevar a cabo la totalidad de los Servicios.

5.1. Representante del Contratista

El Contratista deberá designar un representante con dedicación exclusiva durante la prestación de los Servicios (el "Representante del Contratista"). El Representante del Contratista tendrá una experiencia mínima acreditable de acuerdo a lo recogido en las Bases y Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El Representante del Contratista, será el responsable de la dirección, planificación y coordinación de los Servicios, y actuará a su vez como representante del Contratista y máximo interlocutor técnico valido ante la dirección de Innobasque. Además, tendrá la responsabilidad y capacidad para en cada momento proporcionar la Documentación Técnica necesaria y actualizarla con las modificaciones que puedan realizarse en la instalación.

Este representante deberá estar localizable 24 horas los 365 días, y disponible en horario de oficina Innobasque o cualquier situación que por su relevancia y alcance requiera una capacidad de reacción y actuación inmediata o ante una emergencia.

El Contratista designará un suplente que ejercerá sus funciones durante su ausencia, cubriendo la totalidad de la jornada operativa del Equipo.

5.2. Vacaciones, huelgas y ausencias

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el Contratista, tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del Servicio.



En caso de huelga, el Contratista, será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el Servicio durante el montaje, la celebración y el desmontaje de cualquier evento en curso.

Ante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el Contratista se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

6. MATERIALES

El Contratista deberá proporcionar, a su costa, todos los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios que requiera la adecuada prestación de los Servicios y, como mínimo, los incluidos en su Oferta.

7. <u>OBLIGACIONES LABORALES</u>, <u>DE SEGURIDAD SOCIAL</u>, <u>Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u>

7.1. Obligaciones Laborales

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Contratista, establecidas en el Contrato, el Contratista, se obliga frente a Innobasque a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente del Contratista, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, asimismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del Contratista:

- (i) Cumplir (y asegurar que sus empleados, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos cumplan) con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente entre el Contratista y su personal.
- (ii) Acreditar mensualmente a Innobasque el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal designado para la ejecución de la actividad contratada, declarando expresamente que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones de índole laboral y de Seguridad Social.

A este respecto, el Contratista, deberá entregar a Innobasque, cuando así lo precise: (i) una lista del personal adscrito a la actividad contratada; (ii)



M

fotocopia de los comprobantes de pago de la Seguridad Social (Impresos TC-1 y TC-2) relativos al mes anterior al facturado; y (iii) fotocopia de los recibos de salarios debidamente firmados por sus empleados y relativos al mes anterior al facturado.

7.2. Prevención de riesgos laborales

El personal del Contratista deberá estar instruido en el manejo de los equipos e instalaciones de Protección Contra Incendios (PCI) y formar parte de los equipos de intervención del plan de emergencia de Innobasque.

El Contratista deberá observar en la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, o aun sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el Contratista respecto de Innobasque.

En consecuencia, el Contratista asumirá cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo que se refiere a la actividad contratada con el Innobasque como a la que a su vez subcontrate con terceros, en los términos establecidos por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable.

A este respecto, el Contratista deberá tener en todo momento a disposición de Innobasque, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de prevención de riesgos laborales. Dicha documentación deberá ser entregada de forma inmediata por el Contratista a Innobasque tras el requerimiento por escrito de Innobasque.

En el supuesto de que el Contratista incumpla las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, dicho incumplimiento será causa suficiente y justificada de terminación anticipada del Contrato por el Contratista, responsabilizándose plenamente el Contratista, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para Innobasque del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1. Plazo

El Contrato entrará en vigor con su firma, y permanecerá en vigor durante un máximo de 12 meses.



8.2. Prórroga

No procede.

9. PRECIO Y FORMA DE PAGO

9.1. Precio

El precio máximo a cobrar por el Contratista por la prestación de los Servicios será el incluido en su Oferta.

9.2. Conceptos incluidos

En el precio se entienden incluidos todos los gastos y costes que pudieran surgir, así como todos los gastos para la obtención de los certificados oficiales, impuestos, gastos, tasas, y arbitrios de cualquier índole fiscal, al igual que el IVA, necesarios para el cumplimento por parte del Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

Los costes de los bienes de terceros y/o precios de servicios de terceros que no deban ser asumidos por el Contratista conforme a este Contrato sólo serán abonados por Innobasque cuando cumplan los siguientes requisitos: (i) que hayan sido previamente autorizados por Innobasque; (ii) que sean necesarios para la prestación de los Servicios; y (iii) que sean directamente incurridos por el Contratista en dicha prestación y debidamente acreditados mediante la presentación del original de la correspondiente factura.

9.3. Revisión

No.

9.4. Devengo y forma de pago del precio

La facturación será al final de cada mes y el pago se efectuará dentro de los 30 días a partir de la conformidad a los servicios prestados y de la recepción de la correspondiente factura.

El pago de cualquier tipo de honorario, gasto e IVA repercutible a favor del Contratista se efectuará previa deducción, en su caso, de cualquier impuesto o tributo que la Propiedad estuviese obligada a practicar o de las penalidades impuestas por la Propiedad al Contratista de conformidad con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas y este Contrato.

9.5. Compensación

La Propiedad podrá descontar y retener de cualquier pago debido al Contratista las cantidades que éste le adeude en virtud del presente Contrato o por cualquier otro motivo.

2/2

A.

10. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

10.1. Autorizaciones y normativa

Será responsabilidad exclusiva del Contratista obtener a su costa todas las licencias, autorizaciones, permisos, altas en registros reglamentarios, homologaciones y cesiones de derechos que sean necesarias para la prestación de los Servicios, exonerando a Innobasque de cualquier reclamación que pudiera efectuarle por la falta o deficiencia se las mismas.

En el desarrollo de los Servicios, el Contratista observará y cumplirá toda la normativa, estándares y buenas prácticas que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecute tanto en sus aspectos técnicos como administrativos. También deberá atenerse a las normas de funcionamiento general que emanen de Innobasque.

10.2. Documentación Técnica durante la prestación de los Servicios

Durante la prestación de los Servicios el Contratista deberá llevar y actualizar la documentación técnica que se relaciona en el <u>Anexo III</u> (la "**Documentación Técnica**").

La Documentación Técnica original estará disponible en formato papel y electrónico (MS Word, MS Excel, Autocad, o cualquier otro formato a definir por el responsable técnico de Innobasque) y siempre a disposición de Innobasque, quien podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime convenientes para su comprensión.

Una vez finalizado o resuelto el Contrato, el Contratista deberá entregar a Innobasque toda la Documentación Técnica original.

Innobasque suministrará al Contratista toda la información de que disponga y que resulte necesaria para la adecuada prestación del Servicio.

10.3. Cesión de local o almacén

Innobasque podrá ceder al Contratista en precario un local o espacio dentro del Complejo, totalmente vacío sin incluir ninguna instalación, maquinaria, material ni útil precisos para la prestación del servicio contratado destinado a facilitar la prestación de los Servicios. En el local o espacio cedido el Contratista, podrá depositar los medios materiales empleados en la ejecución de los servicios.

Los medios materiales depositados por el Contratista en el local o espacio cedido no estarán bajo custodia o depósito de Innobasque, siendo los riesgos que pudieran afectar a los mismos a cargo del Contratista. Siendo el Contratista, en todo caso, el único responsable por los daños y/o perjuicios causados en los medios materiales depositados ocasionados por robo, hurto, u otras causas, cualquiera sea su origen y procedencia.

A D

El Contratista no podrá realizar en el local cedido ningún tipo de actividad comercial que exceda de las obligaciones asumidas frente a Innobasque en el presente Contrato.

El Contratista deberá devolver el local o espacio cedido a Innobasque en el mismo estado en que se le entregó, al finalizar la vigencia del Contrato, o cuando Innobasque así se lo requiera en un momento anterior a dicho plazo (siempre en un plazo máximo de cuatro días), obligándose a abonar los desperfectos que hubiera ocasionado en el mismo.

El Contratista compensará a Innobasque proporcionalmente al espacio o local ocupado y por dicho periodo los gastos derivados de los suministros de electricidad, agua, energía, telecomunicaciones, servicios de vigilancia y seguridad u otros puestos a disposición del Contratista para el disfrute del local.

11. SEGUROS

El Contratista suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente contrato las siguientes pólizas de seguro:

- (i) Seguro de Responsabilidad Civil que garantice frente a las reclamaciones por daños que se puedan causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- (ii) Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la prestación de los servicios, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- (iii) Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la prestación de los servicios, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor.
- (iv) Cualquier seguro, relacionado o no con los servicios a prestar, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del contrato.

El Contratista deberá notificar por escrito a Innobasque con, al menos, treinta días de antelación, la cancelación o alteración del alcance de la cobertura de cualquiera de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acreditar la contratación y vigencia de los seguros antes de la firma del presente contrato, aportando copia íntegra de las pólizas y de los justificantes de pago de prima, pudiendo además Innobasque solicitar en todo momento la acreditación documental de la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito, y sin perjuicio de lo establecido en este contrato en relación con los supuestos de incumplimiento, Innobasque se reserva la contratación de los



oportunos seguros por cuenta y cargo del Contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicaran.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Contratista en virtud de presente contrato, respondiendo de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

12. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

Si por cualquier razón, el Contratista no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio requerido, deberá comunicarlo a Innobasque en cuanto tenga conocimiento de la causa que lo impide y asumirá los posibles gastos adicionales y los daños y perjuicios que pudiera sufrir Innobasque por la contratación de dichos servicios a terceras entidades.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de la observancia de que las instalaciones y los Servicios se presten de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación. De manera que, el Contratista responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudieran ocasionar a Innobasque.

El Contratista responderá, además, de forma exclusiva de los daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza ocasionados al Complejo, a su personal y a todas las personas o bienes que se encuentren dentro del Complejo, que tengan su origen en su actividad o en actos u omisiones del personal por él contratado o subcontratado.

14. PENALIDADES

El Contratista es el único responsable frente a la Propiedad por cualquier incumplimiento del Contrato o de las directrices recibidas.

En caso de que el Contratista incumpliera los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, deberá abonar a la Propiedad una indemnización que cubra todos los daños y perjuicios sufridos por la Propiedad. Además, la Propiedad podrá imponer penalizaciones por el cumplimiento defectuoso o tardío de los servicios que podrán ascender hasta un máximo del 5% del importe total del precio del conjunto de las prestaciones derivadas del Contrato.

En este caso, la Propiedad remitirá al Contratista a la mayor brevedad un documento justificativo de la imposición de la penalización en el que se describa el concreto incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso por el Contratista de las obligaciones del presente Contrato.



12

15. GARANTÍAS

En garantía de la adecuada prestación en plazo y forma de los Servicios, así como del cumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales, el Contratista entrega a la Propiedad un aval solidario y con expresa renuncia al beneficio de orden, división y excusión, y de pago al primer requerimiento, por importe de [...] € otorgado por [...].

El aval será devuelto, o la caución cancelada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato ni subcontratar, total o parcialmente, los servicios incluidos en el mismo sin el previo consentimiento escrito de Innobasque.

Para ello, el Contratista comunicará a Innobasque por escrito, y previamente a la celebración del acuerdo de subcontratación, su intención de contratar al Subcontratista, la identidad del mismo, el tipo de servicios y trabajos a realizar por éste y las condiciones económicas y jurídicas, a fin de que la Propiedad apruebe dicha subcontrata; sin que dicha autorización suponga asunción de responsabilidad alguna por parte de la Propiedad o aprobación de la idoneidad y/o resultado de los servicios y trabajos.

En cualquier caso, la empresa subcontratista deberá hallarse inscrita en los correspondientes Registros y autorizada para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación.

El Contrato a celebrar entre el Contratista y el subcontratista deberá ser escrito y contener además los pactos establecidos en el presente Contrato. El Contratista deberá entregar a la Propiedad copia del Contrato en un plazo de 5 días desde su firma.

El incumplimiento del Contratista de esta obligación facultará a la Propiedad para resolver el presente Contrato.

Los subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control del Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por él en el presente Contrato.

El Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de la Propiedad. Asimismo, el Contratista mantendrá indemne a la Propiedad de los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dichos subcontratistas.

Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a la Propiedad, quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fuera imputada.

Constitution

M

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser modificado por las causas tasadas establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en los preceptos concordantes del TRLCSP.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. Causas de resolución

Son causas de resolución de este Contrato, a instancia de cualquiera de las Partes, las siguientes:

- (i) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- (ii) El mutuo acuerdo entre la Propiedad y el Contratista.
- (iii) El cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud de este Contrato.
- (iv) Si se detectara falsedad en la información facilitada por el Contratista en la Oferta.
- (v) La cesión de Contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista sin la preceptiva autorización de Innobasque.
- (vi) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- (vii) La demora en el pago por parte de la Propiedad por plazo superior a 3 meses.
- (viii) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a 3 meses acordada por la Propiedad.
- (ix) Cualesquiera otras causas previstas en el Contrato.

En caso de incumplimiento, tan pronto como este se produzca tal como se define en la presente cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del Contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquélla no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.

18.2. Consecuencias de la resolución por incumplimiento

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

MASSIM

Si el incumplimiento fuera imputable al Contratista, éste vendrá obligado además a:

- (i) Satisfacer a la Propiedad cualesquiera importes la Propiedad se viese obligada a pagar al nuevo Contratista como consecuencia de la sustitución.
- (ii) Devolver a la Propiedad cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de los Servicios pendientes de finalización a la fecha de la resolución.
- (iii) Además, el incumplimiento imputable al Contratista llevará aparejada la pérdida la garantía prestada para la correcta ejecución del presente Contrato.

19. DESISTIMIENTO DE INNOBASQUE

19.1. Desistimiento y notificación

Será igualmente causa de resolución del presente Contrato el desistimiento unilateral de Innobasque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil, sin necesidad de justa causa.

En tal supuesto, Innobasque deberá notificar al Contratista, con una antelación mínima de siete días a la fecha de efectividad de la resolución, su voluntad de desistir del Contrato.

19.2. Consecuencias del desistimiento

A partir de la fecha de efectividad de la resolución por desistimiento, la liquidación de las relaciones entre la Propiedad y el Contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra Cláusula de este Contrato, se regirá por las siguientes reglas:

- (i) El Contratista cesará inmediatamente en la prestación de los Servicios.
- (ii) La Propiedad pagará al Contratista, una vez efectuadas las correspondientes liquidaciones y comprobaciones, los honorarios devengados hasta aquel momento.

20. INDEMNIZACIÓN

El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Innobasque en relación con todos y cualesquiera daños, perjuicios, costes y gastos (incluyendo, entre otros, honorarios razonables de abogados) derivados de todas y cualesquiera reclamaciones, judiciales o no, y procedimientos por daños físicos, o daños a la Propiedad u otro tipo de daño de cualquier clase derivado, o que se afirme derivar, de la ejecución de los Servicios por el Contratista, a menos que tales daños sean directamente imputables a la Propiedad y causados por un dolo o culpa grave por su parte.



21. COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito utilizando las direcciones especificadas más adelante. La recepción de dichas comunicaciones deberá ser confirmada por escrito, si el remitente así lo exige.

A efectos de comunicaciones, las partes designan las siguientes direcciones y personas de contacto:

- (i) Por parte de Innobasque:
 - Domicilio: Laida bidea, Edificio 203.48170.Zamudio (Bizkaia).
 - Atención: Jesús Urquiza Echeandía.
 - Fax: 944209489
 - Correo electrónico: innobasque@innobasque.eus
- (ii) Por parte del Contratista:
 - Domicilio: Gran Vía Diego López de Haro, 45-1ª Planta-Oficina 105-48011 Bilbao.
 - Atención: Virginia Knörr Barandiarán.
 - Fax: 944015309
 - Correo electrónico: virginia@vkcomunicacion.com

Los datos a efectos de notificaciones señalados en la Cláusula precedente podrán ser modificados por medio de comunicación escrita a la otra Parte con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha en que sea efectivo el cambio.

22. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener toda la información en virtud del presente Contrato que le sea suministrada por Innobasque, o conozca por otras fuentes, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre Innobasque o conozca por otras fuentes, en virtud del presente contrato, sino con objeto de dar el debido cumplimento a los servicios contratados.



23. JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales civiles de Bilbao, para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este Contrato.

Como expresión de su consentimiento, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Innobasque Agencia Vasca de la Innovación - Berrikuntzaren Euskal Agentzia

Fdo.Leire Bilbao Elguezabal

Virginia Knörr Comunicación, S.L.

Fdo. Virginia Knörr Barandiarán.

ANEXO I: Oferta



I. Proposición Económica.

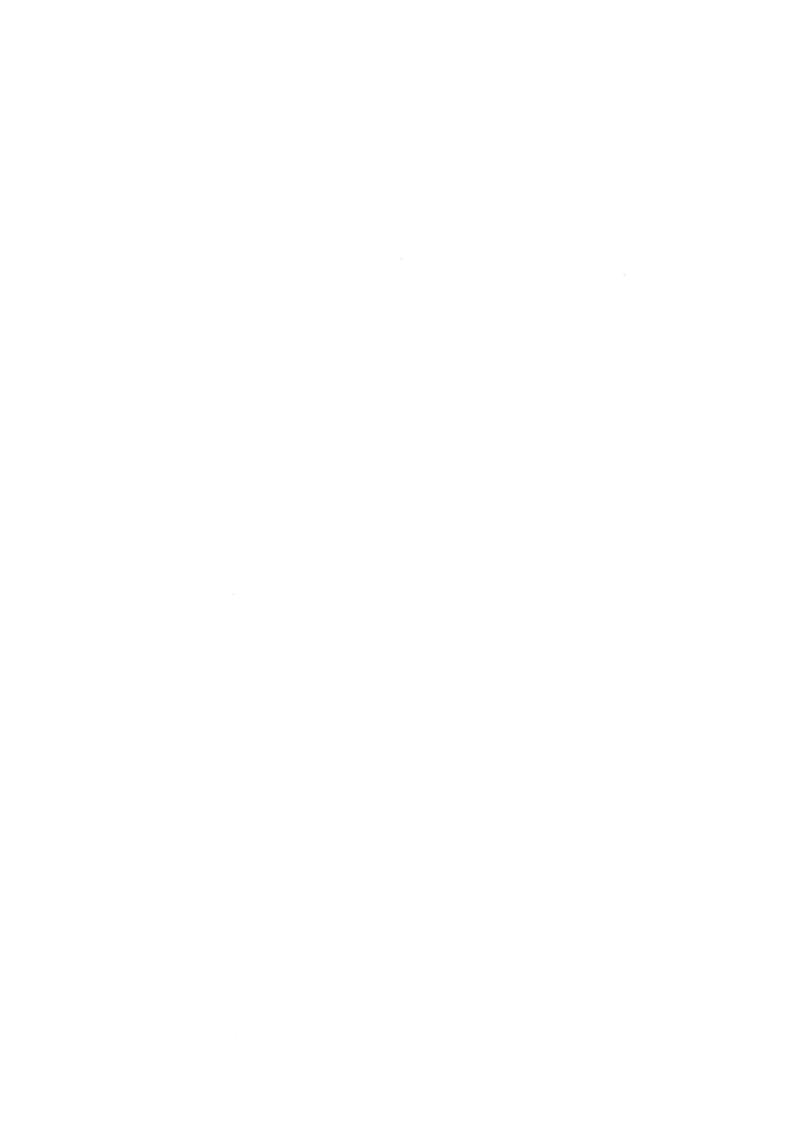
Dña. Virginia Knörr Barandiaran, con domicilio a estos efectos en Bilbao, (48100), en la calle Gran Vía Diego López de Haro, número 45, primer piso Documento Nacional de Identidad 16.270.739 X, en calidad de Administradora Única de la sociedad Virginia Knörr Comunicación S. L., que actúa con el nombre comercial registrado de VK Comunicación, con NIF B-48994735, con domicilio en Bilbao (48100), en la calle Gran Vía Diego López de Haro, número 45, primer piso, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterada de las condiciones y requisitos para concurrir el procedimiento, para la contratación de la "asesoría de comunicación para INNOBASQUE AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN - BERRIKUNTZAREN EUSKAL AGENTZIA", declara:

- Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrario que tiene por objeto el asesoramiento de comunicación de INNOBASQUE AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN BERRIKUNTZAREN EUSKAL AGENTZIA.
- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- Que propongo la realización del objeto del contrato por un importe total alzado de TREINTA MIL EUROS (30.000 Euros), más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 Euros) en concepto de IVA, incluyendo el resto de los impuestos, gastos de entrega y recepción, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.

En Bilbao a 10 de Mayo de 2018

Firmado: Virginia Knörr Barandiaran

Vonc Mion



ANEXO II: Pliegos de cláusulas administrativas (con su carátula) y de prescripciones técnicas





Carátula del Pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso convocado por "INNOBASQUE AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN - BERRIKUNTZAREN EUSKAL AGENTZIA" para adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado el contrato de servicio de Asesoría de Comunicación.

1.	Número de expediente y nombre del contrato	Contrato de servicios de Asesoría de Comunicación Ref: 2018/02
2.	Entidad Contratante y perfil	"Innobasque Agencia Vasca de la Innovación - Berrikuntzaren Euskal Agentzia" (en lo sucesivo, "Innobasque"), con domicilio a estos efectos en Zamudio (Bizkaia), C/Laida Bidea Edificio 203 (Parque Tecnológico de Bizkaia) C.I.F. G-48/997159 Teléfono: 944209488 Fax: 944209489 Perfil de contratante: www.innobasque.eus. Apartado "Somos Innobasque"/"Qué somos"/"Perfil del contratante"/"Licitaciones en curso"
3.	Disposiciones aplicables a la preparación y adjudicación del contrato y orden jurisdiccional competente en preparación y adjudicación	Contrato no sujeto a regulación armonizada: artículo 19 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Jurisdicción civil. Juzgados y Tribunales civiles de Bilbao.
4.	Objeto del contrato y CPV (referencia de nomenclatura)	El contrato tiene por objeto el servicio de asesoramiento en materia de Comunicación CPV: 79416200-5
5.	Duración máxima del contrato/Plazo ejecución	Doce meses desde la firma del contrato.
6.	Prórroga del contrato	No
7.	Presupuesto máximo de la licitación, valor estimado del contrato y rúbrica contable	El presupuesto máximo de licitación es 40.000 euros/año más 8.400 euros en concepto de IVA. El valor estimado del contrato es 40.000 euros sin IVA. Rúbrica contable:62300077
8.	Existencia de lotes	No
9.	Posibilidad de adjudicar el contrato por lotes	No.





10.	Tipo de procedimiento, forma de tramitación y normas aplicables al procedimiento	Abierto simplificado. Tramitación ordinaria.
11.	Lugar de obtención de los pliegos y demás documentación y posibilidad de asistir a la visita del lugar objeto del contrato	Perfil de contratante de Innobasque: [www.innobasque.eus. Apartado "Somos Innobasque"/"Qué somos"/"Perfil del contratante"/"Licitaciones en curso" Si considera precisa la visita previa al lugar objeto del contrato a fin de precisar debidamente las ofertas, contacte en el teléfono 944209488 con el Departamento de Finanzas y Control.
12.	Garantía definitiva	Sí (5% del precio ofertado y adjudicado).
13.	Lugar y Plazo límite de presentación de las ofertas	Lugar: Innobasque, Agencia Vasca de la Innovación. C/laida Bidea Edificio 203 (Parque Tecnológico de Bizkaia).48170 Zamudio (Bizkaia). Plazo límite: El 16 de mayo de 2018 a las 14:00 horas.
14.	Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre A)	Se valorará: 1)Propuesta técnica 2)Conocimiento del Ecosistema de Innovación y Tecnología en Euskadi 3)Conocimiento histórico de Innobasque. 4)Experiencia en el ámbito de la Comunicación. Será obligatorio: 1)Idiomas equipo: castellano-euskera. Los licitadores deberán adjuntar en este sobre "Declaración Responsable" según el modelo recogido en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadernada en papel y también en formato USB (en formato Word, PDF o similar).
15.	Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula (Sobre B)	a) Modelo de proposición económica (Anexo V del Pliego de cláusulas administrativas particulares). B) Otra información relacionada en la valoración de los criterios cuantificables por fórmula Esta información deberá ser acreditada a través de un certificado en el que necesariamente se habrá de recoger el nombre del destinatario, plazo de ejecución y si el servicio se ha realizado a satisfacción del destinatario y debidamente firmado por éste. (Anexo VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares): 1)Propuestas que recojan actividades de asesoría de comunicación en el ámbito de la innovación prestadas a entidades socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 10 entidades no socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 10 entidades no socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 10 entidades no socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 10 entidades no socias)



La documentación deberá presentarse en el orden indicado, encuadernada en papel y también en formato USB (en formato Word, PDF o similar).

 Criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia, su ponderación y forma de evaluación Las ofertas se valorarán de 0 a máximo de 100 puntos con base a los criterios que a continuación se indican.

La oferta elegida será la que mayor puntuación obtenga por la suma de los criterios de juicio de valor y criterios evaluados por fórmula.

(A). Criterios evaluables mediante la ejecución de un juicio valor:

La propuesta relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas y según juicios de valor se estimará sobre una valoración máxima de **25 puntos** y de acuerdo a:

1)Propuesta técnica.

Que la propuesta recoja todos los aspectos exigidos, así como otros que pudiesen aportar valor añadido. Máximo 10 puntos.

2)Conocimiento del Ecosistema de Innovación y Tecnología en Euskadi.

Un conocimiento pleno de la realidad de Innobasque, bien por haber trabajado previamente con la Asociación o bien por otras actividades relacionadas que así lo justifiquen. Máximo 5 puntos.

3)Conocimiento histórico de Innobasque.

La experiencia y formación de las personas implicadas en el proyecto. Máximo 5 puntos.

4)Experiencia en el ámbito de la Comunicación.

Se exigirá una experiencia mínima en el ámbito de la comunicación de 3 años: Máximo 3 puntos.

5)Idiomas equipo: castellano-euskera.

El equipo de interlocución con Innobasque deberá ser necesariamente bilingüe (castellano-euskera) (obligatorio). 2 puntos.

Será necesario alcanzar un mínimo de 18 puntos en los criterios por juicio valor para que la propuesta pueda ser tenida en cuenta, así como haber alcanzado los 2 puntos en la línea 5).

Las ofertas que hayan alcanzado las puntuaciones exigibles indicadas anteriormente serán valoradas según los criterios establecidos por aplicación de fórmulas.

(B). Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

La propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas se estimará sobre una valoración máxima de **75 puntos** y de acuerdo a:

1)La mejor propuesta económica, eliminadas en su caso las temerarias (*), recibirá 35 puntos. El resto, en proporción inversa a la valoración según la siguiente fórmula: Propuesta económica particular X 35/Mejor propuesta económica de todos los licitadores





2)Propuestas que recojan actividades de asesoría de comunicación en el ámbito de la innovación prestadas a entidades socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 5 entidades socias) (**).

Cada una de las actividades recogidas, se valorará con 4 puntos hasta un máximo de 20 puntos (5 entidades).

3)Propuestas que recojan actividades de asesoría de comunicación en el ámbito de la innovación prestadas a entidades no socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 5 entidades no socias) (**).

Cada una de las actividades recogidas, se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos (5 entidades).

4)Propuestas que recojan experiencias demostradas en gestión de crisis en los últimos 3 años (máximo de 5 entidades) (**).

Cada una de las actividades recogidas, se valorará con 2 punto hasta un máximo de 10 puntos (5 entidades).

- (*) Tendrán la calificación de temerarias aquellas propuestas económicas que presenten una reducción mayor que el 25 % de la media del sumatorio de todas las propuestas.
- (**) Se considerarán actividades a valorar aquellas que han sido realizadas <u>a satisfacción del cliente</u> y que recojan:
 - 1.Concepto del trabajo realizado.
 - 2.Denominación social/fiscal del destinatario.
 - 3.C.I.F del destinatario.
 - 4.Dirección del correo electrónico del responsable del trabajo del destinatario a efectos de realizar las oportunas consultas de verificación.

No se tendrán en cuenta, y por lo tanto su puntuación será cero, aquellas que no recojan la totalidad de los datos indicados y tampoco aquellas que, habiendo solicitado Innobasque información, no respondan a la realidad.

Los datos relativos al mail de contacto serán facilitados a los efectos de contrastar la satisfacción en el desarrollo de los trabajos mencionados por las empresas concursantes con motivo de la convocatoria de concurso, siendo tratados por INNOBASQUE en el ejercicio de su interés legítimo basado en la valoración de los trabajos previamente desarrollados por las empresas concurrentes. Estos datos sólo serán utilizados a estos efectos y serán eliminados una vez resuelto el concurso indicado.

La valoración inicial se realizará de acuerdo a los criterios comentados. No obstante, la adjudicación definitiva quedará condicionada a los resultados del contraste anteriormente indicado.

17. Lugar, día y hora para el acto de apertura privada de la documentación relativa al sobre (A) de criteriosno cuantificables por fórmula

Oficinas de Innobasque señaladas en el <u>punto 2</u> de esta carátula. El día y la hora del acto privado se notificará con efectos puramente informativos en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones.



18.	Lugar, día y hora para el acto de apertura pública de la documentación relativa al sobre (B) de criterios cuantificables	Oficinas de Innobasque, señaladas en el <u>punto 2</u> de esta carátula. El día y la hora se notificará en la dirección de correo electrónico indicada por el licitador en su proposición a efectos de notificaciones.
19.	Revisión de precios	No
20.	Admisibilidad de variantes	No.
21.	Gastos de publicidad e importe	No procede.
22.	Subrogación	No.
23.	Otra información	Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo de 3 meses.
		Los licitadores estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y condicionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
		Los licitadores o licitadoras vendrán obligados a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
		En este concurso deberá indicarse esa información teniendo en cuenta, en su caso, la obligación de subrogación de la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas y el pacto de empresa que rige en las relaciones laborales objeto de subrogación.
		En caso de resultar adjudicatario, deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
		La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
24.	Protección de datos personales	Los datos personales generados para el desarrollo del concurso de adjudicación del servicio serán tratados al objeto de su resolución y en el marco del interés legítimo de la organización INNOBASQUE. Estos datos sólo serán utilizados a estos efectos y serán eliminados una vez resuelto el concurso indicado.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO CONVOCADO POR INNOBASQUE
AGENCIA VASCA DE LA INNOVACIÓN - BERRIKUNTZAREN EUSKAL
AGENTZIA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE ASESORÍA DE
COMUNICACIÓN



ÍNDICE

	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.	Entidad contratante	3
1.1.	Régimen jurídico del contrato	3
1.2.	Objeto del contrato	3
1.3.	Duración del contrato	3
1.4.	Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable	2
1.5.	Precio del contrato, valor estimado y rubrica contable	. 2
1.6.	División en lotes	. 2
1.7.	Prescripciones técnicas OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	. 2
2.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	. 3
3.	CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO	. 3
3.1.	Modificación del contrato	. 3
4.	CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACION	4
4.1.	Forma de adjudicación y tramitación	.4
4.2.	Documentación del concurso e información	.4
4.3.	Garantía definitiva	.4
4.4.	Presentación de las proposiciones	. 5
	4.4.1. Lugar y plazo	. 5
	4.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones	.5
	4.4.3. Causas de exclusión	٠.
4.5.	Contenido de las proposiciones	. 0
	4.5.1. Sobre (A): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula:	
	4.5.2. Sobre (B): Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula:	
4.6.	Criterios de valoración de las ofertas	/
4.7.	Composición de la Mesa de contratación	. /
	4.7.1. Mesa de contratación	/
4.8.	Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa de contratación	/
	4.8.1. Apertura y valoración del Sobre A (documentación relativa a criterios no cuantificables	_
	mediante fórmula) en acto privado	/
	4.8.2. Apertura y valoración del Sobre B (documentación relativa a criterios cuantificables	_
	mediante fórmula) en acto público	!
	4.8.3. Adjudicación	٥
	4.8.4. Formalización del contrato	٥
5.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
5.1.	Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas	
6.	OTROS DATOS DE INTERÉS	
6.1.	Notificaciones	
6.2.	Revisión de precios	10
6.3.	Plazos	1(
6.4.	Admisibilidad de variantes	10
6.5.	Gastos de publicidad	10
6.6.	Subrogación en contratos de trabajo	10
6.7.	Devolución de la documentación	10
ANE	XO I	1
ANE	XO II	12
ANE	XO III	1.
ANE	XO IV	1:
ANE	XO V	1





1. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>

1.1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la "Entidad Contratante") la señalada en el <u>punto 2</u> de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese punto.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto 3** de la carátula.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional señalado en el **punto 3** de la carátula. Y, en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con los sus efectos, cumplimiento y extinción, será competente el orden jurisdiccional civil.

1.3. Objeto del contrato

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene el objeto que se especifica en el $\underline{\mathbf{q}}$ de la carátula.

1.4. Duración del contrato

El plazo máximo de duración, de ejecución del contrato o de entrega de los bienes será el fijado en el **punto 5** de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el <u>punto 6</u> de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

1.5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el <u>punto 7</u> de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

1.6. División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes si así se indica en el **<u>punto 8</u>** de la carátula, pudiendo éstos adjudicarse de forma independiente cuando lo autorice el **<u>punto 9</u>** de la carátula.

1.7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de prescripciones técnicas que se acompaña como <u>Anexo I</u>, que forma también parte del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

3.1. Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato:

(i) De acuerdo a las normas contenidas en los artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato en los términos recogidos por el art. 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP").





(ii) Y, en su caso, por las causas y en las condiciones y con el alcance que se detallan en el contrato que se acompaña como **Anexo II**.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para el adjudicatario, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

4. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

4.1. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el <u>punto 10</u> de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

4.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el <u>punto 11</u> de la carátula, donde podrán obtener copias de la documentación. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

En dicho punto de la carátula se consignará, en su caso, la posibilidad de visitar el lugar de ejecución del contrato.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

4.3. Garantía definitiva

En el caso de que así lo prevea el <u>punto 12</u> de la carátula, la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vendrá obligada a constituir y presentar ante la Entidad Contratante, en el plazo de diez días hábiles (o cinco si se tramitase de forma urgente) desde que se le notifique el correspondiente requerimiento de la Entidad Contratante, una garantía definitiva por el importe o porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se especifique en la carátula.

De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la Entidad Contratante no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula 3.8 de este Pliego.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico o mediante transferencia bancaria, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo III**.

La garantía definitiva responderá (i) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario y de las penalidades previstas, en su caso, en el contrato; y (iii) de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, en los trabajos realizados y/o en los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto, en su caso, en el contrato.

LOS &

4.4. Presentación de las proposiciones

4.4.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y tendrán de plazo hasta la fecha y hora que se indican en el **punto 13** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el <u>punto 23</u> de la carátula, plazo a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las previsiones de este Pliego.

4.4.3. Causas de exclusión

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (i) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.





- (v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- (vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el Sobre (A) o (B) de la documentación requerida.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

4.5. Contenido de las proposiciones

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Diputación Foral de Bizkaia en el momento de expiración del plazo máximo de presentación de ofertas. Tal circunstancia se acreditará mediante una certificación del registro, acompañando una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Las proposiciones que se presenten constarán en de dos sobres cerrados - pudiendo presentarse lacrados y precintados -, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.
- (v) Jurisdicción de empresas extranjeras:

Los empresarios extranjeros presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

4.5.1. Sobre (A): <u>Documentación relativa a criterios no cuantificables</u> por fórmula:

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

"[Nombre del contrato]

Sobre A: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.

Licitador: [...]".

En el Sobre (A) Deberá acompañarse la documentación detallada en el <u>punto 14</u> de la carátula.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre la oferta económica ni cualquier otra documentación cuantificable por fórmula.

4.5.2. Sobre (B): <u>Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula</u>:

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

"[Nombre del contrato]

Sobre B: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

Les Sales

Licitador: [...]".

El Sobre (B) contendrá los siguientes documentos:

- (i) La proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como <u>Anexo V</u> al presente Pliego, tal como se indica en el <u>punto 15</u> de la carátula.
- (ii) Cualquier otro documento relacionado en el mismo punto de la carátula para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

4.6. Criterios de valoración de las ofertas

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el punto 16 de la carátula.

4.7. Composición de la Mesa de contratación

4.7.1. Mesa de contratación

- (i) Composición: la Mesa de contratación estará integrada por un máximo de 8 representantes de la Entidad Contratante, que ejercerán las funciones de presidente, secretario y vocales, teniendo la facultad de poder delegar su representación en otras personas en caso de necesidad.
 - No obstante, el número de vocales podrá ser incrementado con otros miembros designados por la Entidad Contratante cuando la naturaleza del contrato así lo aconseje.
- (ii) Constitución: para la válida constitución de la Mesa de contratación deberán asistir al menos 5. Las convocatorias de la Mesa de contratación las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.
- (iii) Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

Asistencia técnica a la Mesa: la Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

4.8. <u>Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por la Mesa de contratación</u>

4.8.1. Apertura y valoración del Sobre A (documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula) en acto privado

La Mesa de Contratación comparecerá en reunión privada en el lugar, día y hora indicados en el punto 17 de la carátula, con objeto de proceder a la apertura y valoración del Sobre A (documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula). En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante fórmula se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra dicha circunstancia por ser valorables mediante juicios de valor.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

4.8.2. <u>Apertura y valoración del Sobre B (documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula) en acto público</u>

La Mesa de Contratación comparecerá en acto público en el lugar, día y hora indicados en el punto 18 de la carátula, con objeto de proceder a (i) la lectura de los resultados de la valoración del Sobre A y (ii) la apertura y valoración del Sobre B

A

UMS

(documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula). Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

- (i) En su caso, excluir aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego
- (ii) Clasificar por orden decreciente y conforme a los criterios de adjudicación las ofertas
- (iii) En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido mayor puntuación esté incursa en presunción de temeridad por ser anormalmente baja se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP. El plazo máximo para aportar justificación de la oferta no podrá exceder de 5 días hábiles
- (iv) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación total
- (v) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar
- (vi) Requerir a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación para que constituya garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación electrónica. En caso de que dicho requerimiento no fuera atendido, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato
- (vii) En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación deba presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar dentro del plazo de 7 días hábiles otorgado para constituir garantía definitiva

4.8.3. Adjudicación

Una vez presentada la garantía definitiva se procederá a la adjudicación del contrato en un plazo no superior a 5 días hábiles, siempre que no se opte por declarar desierto el concurso en caso de que no se hubiera presentado ninguna proposición admisible según los criterios de adjudicación.

La resolución por la que se adjudique el contrato será motivada y deberá publicarse en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y notificarse a todos los licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, los extremos relacionados en el artículo 151 de la LCSP.

4.8.4. Formalización del contrato

El contrato se formalizará conforme al modelo acompañado como Anexo II. Si hubiera más de un lote y se adjudicaran todos al mismo contratista, la Entidad Contratante se reserva la facultad de suscribir un solo contrato que recoja todos los lotes o varios.

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

(i) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La Entidad Contratante requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que

lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, y procederá de igual forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

(ii) En los demás casos, de igual modo, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario podrá dar lugar a que el órgano de contratación acuerde la incautación de la garantía definitiva en el importe de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido.

El Contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante, así como en los medios exigidos por razón de su cuantía.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

5.1. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

- a) Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los licitadores o licitadoras vendrán obligados a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del Contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- c) Asimismo, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- d) Se incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran al concurso de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de este concurso, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula 5.1 podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

6.1. Notificaciones

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Mars A

6.2. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el <u>punto 19</u> de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

6.3. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días hábiles.

6.4. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el punto 20 de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

6.5. Gastos de publicidad

Todos los gastos de publicidad del presente concurso (incluidos, en su caso, los anuncios publicados en los periódicos) serán de cuenta de la empresa adjudicataria cuando así se disponga en el <u>punto 21</u> de la carátula. Estos gastos tendrán el importe máximo que se indique en este mismo punto de la carátula y serán facturados por la Entidad Contratante a la empresa adjudicataria con anterioridad a la formalización del Contrato.

6.6. Subrogación en contratos de trabajo

En el <u>punto 22</u> de la carátula se indicará si el contrato impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En tal caso, en ese mismo punto se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP o, en su defecto, se señalará el documento donde se facilita dicha información.

6.7. Devolución de la documentación

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Entidad Contratante podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Fdo: [...] [fecha]

INNOBASQUE

400

ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN

[Se adjunta en documento aparte]



ANEXO II

CONTRATO

[Se adjunta en documento aparte]

ANEXO III

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [•], (en lo sucesivo, el "Banco") y en su nombre y representación [•], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [•] de [•] de [•] ante el Notario de [•] D. [•] bajo el número [•] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [•] (en adelante, la "Sociedad") con C.I.F. [•] y domicilio en [•] calle [•] frente a [nombre de la Entidad Contratante] (en adelante, el "Beneficiario") con C.I.F. [•] y domicilio en [•], calle [•] hasta la cuantía máxima de (en letra) [•] euros (en cifra) [•] (en adelante, el "Importe Garantizado") en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], del que ha resultado seleccionada como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la Sociedad, circunstancia que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [•].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [●], el [●]; 20[●].

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma del/ los apoderados)



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA)

Certificado número [•] [• nombre asegurador] (en adelante, "Asegurador"), con domicilio en [•], calle [•] y NIF [•], debidamente representado por D. [•], facultado para este acto en virtud de [• indicar poderes y adjuntar copia para bastanteo],

ASEGURA a [• nombre empresa asegurada], NIF [•], como tomador del seguro (en adelante el "Tomador del Seguro"), ante [nombre de la Entidad Contratante] (en adelante "Asegurado"), hasta el importe de (en letra) [•] euros (en cifra) [•], en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al Asegurado conforme el contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], del que el Asegurado ha resultado adjudicatario, circunstancia que el Asegurador declara conocer.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Son condiciones de este seguro las siguientes:

- (i) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- (ii) El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento y no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro y tampoco podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por el Tomador del Seguro.
- (iii) El Asegurador realizará los pagos requeridos por el Asegurado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [●]. Los pagos requeridos por el Asegurado se efectuarán en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del importe asegurado.
- (iv) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Asegurado, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (v) El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Asegurado o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.
- (vi) Este seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Lugar y fecha [•]
Firma [•]
Asegurador [•]

3

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D. $[\bullet]$ con domicilio a estos efectos en $[\bullet]$ (C.P. $[\bullet]$), calle $[\bullet]$ n° $[\bullet]$ piso $[\bullet]$, provisto con el DNI $[\bullet]$, [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de " $[\bullet]$ "] con domicilio en $[\bullet]$ (C.P. $[\bullet]$), calle $[\bullet]$ n° $[\bullet]$, piso $[\bullet]$, teléfono $[\bullet]$ y CIF $[\bullet]$.

DECLARA: Que mi representada cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (en caso de ser exigida indicar la clasificación correspondiente), con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no está incursa en prohibición de contratar alguna, conforme a los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [●],	a [•]	de	20[]
[●].				
P.p.				

D. [•]

Was So

ANEXO V PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. $[\bullet]$ con domicilio a estos efectos en $[\bullet]$ (C.P. $[\bullet]$), calle $[\bullet]$ n^o $[\bullet]$ piso $[\bullet]$, provisto con el DNI $[\bullet]$, [actuando en su propio nombre y derecho/en representación de " $[\bullet]$ "] con domicilio en $[\bullet]$ (C.P. $[\bullet]$), calle $[\bullet]$ n^o $[\bullet]$, piso $[\bullet]$, teléfono $[\bullet]$ y CIF. $[\bullet]$.

DECLARO

- I. Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el contrato que tiene por objeto [...].
- II. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- III. Que propongo la realización del objeto del contrato por un importe total alzado de [indicar en letra y cifra] euros, más [indicar en letra y cifra] euros en concepto de IVA, incluyendo el resto de los impuestos, gastos de entrega y recepción, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal.

En [•], a [•] de 20[•]. [•]. P.p.



D. [•] (*En el caso de uniones temporales, la proposición se suscribirá por todos los miembros de la misma).

Referencias a los puntos de la carátula:

- 1. Número de expediente y nombre del contrato.
- 2. Entidad contratante y perfil.
- 3. Disposiciones aplicables.
- 4. Objeto del contrato y CPV.
- 5. Duración máxima del contrato / plazo de ejecución.
- 6. Posibilidad de prórroga.
- 7. Presupuesto máximo de licitación, valor estimado del contrato y rúbrica contable.
- 8. Existencia de lotes.
- 9. Posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.
- 10. Normas aplicables al procedimiento abierto.
- 11. Documentación del concurso y posibilidad de visita.
- 12. Exigencia de garantía definitiva.
- 13. Plazo límite de presentación de ofertas.
- 14. Documentación del sobre A
- 15. Documentación del sobre B
- 16. Criterios de adjudicación
- 17. Lugar, día y hora de apertura privada de la documentación del sobre A
- 18. Lugar, día y hora de apertura pública de la documentación del sobre B
- 19. Revisión de precios
- 20. Admisibilidad de variantes
- 21. Gastos de publicidad e importe
- 22. Subrogación
- 23. Otra información
- 24. Protección de datos personales







BASES TÉCNICAS

Los servicios que se requerirían por parte de la empresa contratada son los siguientes:

- Apoyo y asistencia al Comité de Dirección en la definición e implementación de la estrategia de comunicación de Innobasque.
- Apoyo y asistencia al Comité de Dirección en la definición e implementación de la estrategia de portavocía de la empresa. Definición de actos en los que contar con representación de Innobasque, así como los mensajes o ideas fuerza a transmitir en cada uno de esos actos.
- Redacción de mensajes fuerza y Q&A corporativas de cada área estratégica, así como su adaptación a actos o hitos comunicativos estratégicos.
- 4. Generación de propuestas de valor.
- 5. Coordinación de la estrategia de contenidos de Innobasque.
- Elaboración de Informes y documentos (análisis de soportes, herramientas y acciones de comunicación).
- 7. Asesoría en comunicación de crisis.
- 8. Otras propuestas de mejora.





CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las propuestas presentadas por los licitadores se estimarán sobre una valoración máxima de 100 puntos, según los siguientes criterios de valoración:

Propuesta relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas (juicios de valor).

La propuesta relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas y según juicios de valor se estimará sobre una valoración máxima de **25 puntos** y de acuerdo a lo recogido en la siguiente tabla:

CRITERIO DE VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Propuesta técnica	Se valorará que la propuesta recoja todos los aspectos exigidos así como otros que pudiesen aportar valor añadido.	10
Conocimiento del Ecosistema de Innovación y Tecnología en Euskadi	Experiencia demostrable de haber realizado todos o algunos de los requisitos solicitados para empresas o entidades del ecosistema de Innovación y Tecnología así como con agrupaciones, asociaciones sectoriales u otros agentes del entorno en Euskadi.	5
Conocimiento histórico de Innobasque	Justificar un conocimiento pleno de la realidad de Innobasque, bien por haber trabajado previamente con la Asociación o bien por otras actividades relacionadas que así lo justifiquen.	5
Experiencia en el ámbito de la comunicación	Se exigirá una experiencia mínima en el ámbito de la comunicación de 3 años.	3
Idiomas equipo: castellano-euskera	El equipo de interlocución con Innobasque deberá ser necesariamente bilingüe.	2

2) Propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

La propuesta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas se estimará sobre una valoración máxima de **75 puntos** y de acuerdo a lo recogido en la siguiente tabla:

Som Som



CRITERIO DE VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Propuesta económica (*)	La mejor propuesta económica, eliminadas en su caso las temerarias, recibirá 35 puntos. El resto, en proporción inversa a la valoración.	35
Propuestas que recojan actividades de asesoría de comunicación en el ámbito de la innovación prestadas a entidades socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 5 entidades socias) (**)	Cada una de las actividades recogidas, se valorará con 4 puntos hasta un máximo de 20 puntos (10 entidades).	20
Propuestas que recojan actividades de asesoría de comunicación en el ámbito de la innovación prestadas a entidades no socias de Innobasque en los últimos 3 años (máximo de 5 entidades no socias) (**)	Cada una de las actividades recogidas, se valorará con 2 punto hasta un máximo de 10 puntos (10 entidades).	10
Propuestas que recojan experiencias demostradas en gestión de crisis en los últimos 3 años (máximo de 5 entidades) (**)	Cada una de las actividades recogidas, se valorará con 2 punto hasta un máximo de 10 puntos (10 entidades).	10

- (*) Se considerarán ofertas temerarias aquellas propuestas económicas que presenten una reducción mayor que el 25% de la media del sumatorio de todas las propuestas.
- (**) Se considerarán actividades a valorar aquellas que han sido realizadas <u>a satisfacción del cliente y</u> que recojan:
 - 1.Concepto del trabajo realizado.
 - 2. Denominación social/fiscal del destinatario.
 - 3.C.I.F del destinatario.
 - 4. Dirección del correo electrónico del responsable del trabajo del destinatario a efectos de realizar las oportunas consultas de verificación.

No se tendrán en cuenta, y por lo tanto su puntuación será cero, aquellas que no recojan la totalidad de los datos indicados y tampoco aquellas que, habiendo solicitado Innobasque información, no respondan a la realidad.

Los datos relativos al mail de contacto serán facilitados a los efectos de contrastar la satisfacción en el desarrollo de los trabajos mencionados por las empresas concursantes con motivo de la convocatoria de concurso, siendo tratados por INNOBASQUE en el ejercicio de su interés legítimo basado en la valoración de los trabajos previamente desarrollados por las empresas concurrentes. Estos datos sólo serán utilizados a estos efectos y serán eliminados una vez resuelto el concurso indicado.

La valoración inicial se realizará de acuerdo a los criterios comentados. No obstante, la adjudicación definitiva quedará condicionada a los resultados del contraste anteriormente indicado.

